

SEDE MANIZALES FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO 006 DE 2022 (ACTA 029 DEL 07 DE JULIO)

"Por el cual se reglamentan los procesos de registro, calificación y socialización de los trabajos de grado del Programa Curricular de Administración de Sistemas Informáticos, en sus diferentes modalidades en concordancia con el Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN SEDE MANIZALES

E En uso de sus atribuciones legales y en especial lo contemplado en el parágrafo del Artículo 10 del Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario y el Acuerdo 26 de 2012 del Consejo Académico,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario, en el parágrafo único del Artículo 10, establece que las Facultades reglamentarán el proceso de calificación y socialización del trabajo de grado en algunas de las siguientes modalidades: 1. Trabajos investigativos (Trabajo monográfico, Participación en proyectos de investigación, Proyecto final). 2. Prácticas de extensión (Participación en programas docente-asistenciales, Internados médicos, Pasantías, Emprendimiento empresarial, Proyecto Social). 3. Actividades especiales (Exámenes preparatorios). 4. Opción de grado (asignaturas de posgrado).

Que el Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico, por el cual se definen los criterios para la reglamentación de la asignatura Trabajo de Grado de los programas de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, delega en los Consejos de Facultad la reglamentación de algunas características y aspectos procedimentales de las diferentes modalidades de la asignatura Trabajo de Grado.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico, la asignatura Trabajo de Grado, en las modalidades de trabajo investigativo, prácticas de extensión y actividades especiales (Exámenes preparatorios), contará con la dirección de un profesor de la Universidad, aceptado y formalizado por el Comité Asesor del correspondiente programa curricular.

Que según el artículo 7 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico, son funciones específicas del profesor director de la asignatura Trabajo de Grado:

a. Avalar la propuesta elaborada por el estudiante y consignada en el formato de registro de la asignatura.

- b. Realizar una agenda, concertada con el estudiante, del seguimiento de las actividades, así como de las evaluaciones.
- c. Realizar el seguimiento, las evaluaciones y la calificación final.
- d. Evaluar el informe escrito final, en aquellas modalidades en las que éste se exige.
- e. Reportar la calificación final al Sistema de Información Académica, según el calendario académico.

Que según el artículo 8 del Acuerdo 26 de 2012 del Consejo Académico, cuando los estudiantes deseen cursar la asignatura Trabajo de Grado deberán diligenciar un formato de registro, ante el Comité Asesor del Programa Curricular. Dicho formato deberá contener como mínimo: nombre del estudiante, documento de identidad, modalidad y submodalidad escogida, objetivo general y profesor sugerido por el estudiante como director. El formato deberá estar firmado por el profesor y por el estudiante.

Que según el artículo 9 del Acuerdo 26 de 2012 del Consejo Académico, el Director del Área Curricular registrará con la debida antelación en el Sistema de Información Académica -SIA- a los estudiantes a quienes se les ha aceptado la solicitud de inscripción de la asignatura Trabajo de grado.

Que según el artículo 11 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico, las actividades, procesos, resultados, hallazgos, innovaciones o creaciones, y las experiencias, desarrolladas u obtenidas bajo las modalidades trabajo investigativo y prácticas de extensión, deberán quedar consignados en un documento estructurado.

Que la Coordinación del Programa Curricular de Administración de Sistemas Informáticos presentó al Consejo de Facultad la propuesta de reglamentación de los procesos de registro, calificación y socialización de los trabajos de grado del programa curricular de Administración de Sistemas Informáticos, propuesta que surgió del trabajo conjunto en varias sesiones del Comité Asesor del Programa.

Que el Consejo de la Facultad de Administración en sesión del día 07 de julio de 2022, Acta 029, revisó y estudió la propuesta de reglamentación, la cual encontró razonable, por lo tanto, decidió aprobarla.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El programa curricular de Administración de Sistemas Informáticos considerará únicamente las siguientes modalidades y submodalidades de trabajos de grado: Trabajos investigativos (Trabajo monográfico, Proyecto final) y Opción de grado (asignaturas de posgrado).

PARÁGRAFO 1. Por trabajo monográfico se entiende un trabajo escrito en el cual se exponen, de manera sistemática y organizada, los resultados de un estudio sobre un tema o problema específico en alguna de las áreas de conocimiento del programa curricular. De otro lado, por proyecto final se entiende la aplicación de conocimientos en la solución de problemas específicos en el campo de acción del perfil profesional. En estas dos submodalidades el producto resultante debe ser un trabajo escrito.

PARÁGRAFO 2. Los requisitos y el proceso de selección de aspirantes para la modalidad Opción de grado (asignaturas de posgrado) serán definidos cada semestre por el Comité Asesor del programa.

ARTÍCULO 2. El formato de registro al que hace referencia el Artículo 8 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico (y, en particular, para las modalidades mencionadas en el Parágrafo 1 del Artículo 1 del presente Acuerdo) deberá ser diligenciado por el estudiante en el semestre previo a cursar la asignatura Trabajo de Grado, el cual incluirá —como mínimo— la siguiente información: Nombre del estudiante, documento de identidad, título, submodalidad, introducción/justificación, objetivos, metodología, cronograma y referencias. Este formato será suministrado por la Coordinación del Programa Curricular y deberá estar firmado por el estudiante y por el futuro director, quien establecerá los criterios de evaluación de la asignatura trabajo de grado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. La aceptación de la solicitud de inscripción, a la que hace referencia el Artículo 9 del Acuerdo 026 del Consejo Académico, depende no solamente de la presentación del formato de registro avalado por el futuro director, sino también del visto bueno por parte del Comité Asesor.

PARÁGRAFO. El Comité Asesor solicitará al menos a un profesor del Área Curricular que realice evaluación de la propuesta y emita un concepto teniendo en cuenta la pertinencia y viabilidad. A partir de este concepto se podrán solicitar cambios en la propuesta o redacción de una nueva.

ARTÍCULO 4. El documento final al que hace referencia el Artículo 11 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico (aplicable para las submodalidades mencionadas en el Parágrafo 1 del Artículo 1 del presente Acuerdo), deberá contener —como mínimo— los siguientes apartes: Título en español y en inglés, resumen en español y en inglés, palabras clave, introducción, planteamiento de problema o situación abordada, objetivos, metodología, revisión de literatura, desarrollo, resultados, conclusiones y referencias. Se recomienda que el trabajo sea presentado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la versión vigente de la Norma Técnica Colombiana NTC 1486 del ICONTEC sobre documentación, presentación de trabajos académicos y referencias bibliográficas. Se podrá tener en cuenta el formato publicado por el Sistema Nacional de Bibliotecas.

PARÁGRAFO. Este documento debe ser entregado en copia digital en la respectiva Coordinación Curricular de Pregrado, antes de la fecha límite para el ingreso de calificaciones definitivas al SIA del período académico en el que se inscribió la asignatura Trabajo de Grado, con la debida aprobación del director.

ARTÍCULO 5. Todo trabajo de grado realizado en las modalidades descritas en el Parágrafo 1 del Artículo 1 del presente Acuerdo deberá ser socializado por el estudiante ante la comunidad académica, de acuerdo con la programación y esquema que establezca cada semestre la Coordinación del Programa Curricular.

PARÁGRAFO. El profesor director de un trabajo de grado deberá participar en dicha socialización.

ARTÍCULO 6. El profesor director de la asignatura Trabajo de Grado realizará el proceso de consolidación de la calificación final de la asignatura, para lo cual deberá tener en cuenta: a) El desempeño del estudiante en la socialización del trabajo de grado; b) el documento final y c) las evaluaciones realizadas en el desarrollo de la asignatura, de acuerdo con el sistema de ponderación que haya establecido y acordado con el estudiante. En concordancia con el Artículo 27 del Acuerdo 008 de 2008 del CSU la asignatura Trabajo de Grado debe tener como mínimo tres evaluaciones ordinarias.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia administrado por la Secretaría General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

for Coul Chum:

Presidente del Consejo

ALFONSO PIO SALAZAR AGUDELO

Secretario del Consejo